



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 25 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 16 MAR 2015

VISTO, el escrito N° 0297 de fecha 06 de febrero de 2015, el Sr. Belizario Zapata Zapata con DNI: N° 03305833 representante Legal de la empresa GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L." e Informe N° 016-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 014-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA, la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Unidad Técnica de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 105-2006-MEM-AAE;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Unidad Técnica de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N.º 22 - 2015/GOB.REGIONAL PIURA-42000-DI

Para: Sr. J. E. M. S.

VISTO, el escrito N.º 0297 de fecha 05 de febrero de 2015, el Sr. Roberto Lagato Nappa con DNI N.º 03302833 representante legal de la empresa GRUPO BELLIARIO E.I.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentado de Medición y/o Ampliación del "GRUPO BELLIARIO E.I.R.L." e Informe N.º 014-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N.º 014-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas realizó el Informe Técnico Sustentado de Medición y/o Ampliación del "GRUPO BELLIARIO E.I.R.L.", manifestando su conformidad al encontrar bajo los alcances del D.S. N.º 039-2014-EM;

Que, mediante el Informe de la Unidad Técnica de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por GRUPO BELLIARIO E.I.R.L., los impactos ambientales generados serán leves, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsabilmente con el fin de dar cumplimiento de todas las obligaciones ambientales asumidas en el Instrumento Ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N.º 195-2006-REM-AAA;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N.º 039-2014-EM, por la cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos en los casos en que sea necesario modificar compañías o hacer modificaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generan impactos ambientales no significativos o no presentan hasta mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requiere un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, dejando el trámite del Programa presentar un Informe Técnico Sustentado, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estado con la opinión favorable de la Unidad Técnica de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27997, modificada por Ley N.º 27902, el D.S. N.º 0 39-2014-EM y demás normas pertinentes





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Regional N° 038-2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GOR;
2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución General
y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentado de
Modificación y/o Ampliación del GRUPO BELLAIRIO E.I.R.L., conforme al Art. 40° del
Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OREPA copia de la presente Resolución Directoral
y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección
Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a
disposición del público en general.



REGISTRAR Y COMUNICAR.


Director
Hector Oliva Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Piura, 16 de marzo de 2015

INFORME N° 016-2015 - GRP - DREM -UTHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación
y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L."

EXPEDIENTE	0297-2014
TITULAR	GRIFO BELIZARIO E.I.R.L.
ELABORADO POR	Ing. VÍCTOR CHUQUILLANQUI CHINGUEL Ing. ARNULFO ZAPATA MIO

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Actualmente el establecimiento con venta de combustible líquido cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) con R.D. N° 105-2006-MEM/AAE expedida por el Ministerio de Energía y Minas.
- Cuenta actualmente con una ficha de Registro N° 0002-Grif-20-2009.
- Mediante el escrito N° 0297 de fecha 06 de febrero de 2015, el Sr. Belizario Zapata con DNI: N° 03305833 representante Legal de la empresa GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L."

EVALUACIÓN DEL ITS:

- Objetivo

El objetivo es la modificación y la ampliación de capacidades del establecimiento.

- Ubicación

El establecimiento está ubicado en Jr. Puno N° 1138 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

- Características del Proyecto con IGA aprobado

- La Construcción del establecimiento es de material noble, construido con vigas y columnas, con muros de ladrillo y techo aligerado, enlucidos y acabados de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones.
- El establecimiento tiene un Área de ventas y Administración ambos con servicios higiénicos.
- El establecimiento tiene instalado una sola isla para el expendio de Diesel 2 y G84.
- Tiene un Patio de maniobras, comprende, tuberías, redes de energía eléctrica, agua, desagüe, servicio de agua y aire.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Tiene instalado un tanque de almacenamiento de combustible, con dos compartimientos y son para Gasolina 84 y Diesel-2, con una capacidad total de almacenamiento de 4,000 galones.
- Sala de Máquinas.
- Punto de agua y punto de aire
- El agua es abastecida mediante red pública a un tanque propio con un volumen estimado de consumo de 21.22 m³. Y la Energía eléctrica es abastecida por la empresa ENOSA con una demanda máxima de 12 kw y una potencia a instalarse de 15 kw.
- Equipos y medidas de seguridad, protección contra incendios, dos (2) extintores portátiles de 12 kg. C/U de capacidad impulsados por cartucho externo y agente extintor multipropósito ABC (polvo Químico Seco a base de mono fosfato de amonio al 75% de fuerza con rating de extinción no menor a 20: A: 80 BC) y un extintor de CO₂ de 6 kg y dos cilindros de 50 litros de capacidad llenos de arena con sus respectivas tapas.
- Residuos sólidos generados: **Domésticos** (producidos por trabajadores administrativos y de operaciones), **oficina, desechos peligrosos** Son los filtros, empaquetaduras, residuos Provenientes del mantenimiento de los tanques, los que serán generados en forma eventual. Aproximadamente se estima 4kg/anual de desecho peligroso.

- Justificación Técnica

Debido a la gran demanda de los usuarios por el consumo de combustibles líquidos derivados del petróleo se ejecuta este proyecto de ampliación y/o modificación como una alternativa empresarial que busca satisfacer las necesidades de sus clientes.

En tal sentido ha planteado las siguientes, ampliación y/o modificación que contribuirán un aumento de combustible para el grifo en mención.

Descripción del Proyecto

- Se instalará un (01) tanque de almacenamiento de combustible para la venta de Gasohol Plus 90 con una capacidad de 3000 Galones. Este tanque estará soterrado a un nivel de 1.00 por debajo del pavimento en una fosa con piso y paredes impermeabilizadas, con pozo de observación para posibles fugas, debidamente protegido y construido según normas técnicas establecidas por el Reglamento Vigente.
- Dicho tanque será de planchas de fierro de 3/16" de espesor, estará protegido contra la corrosión con pintura epóxica de 3mm de espesor, será probado hidráulicamente antes de ser cubierto con el material de relleno a una presión mínima de 0,7 kg/cm² durante 1 hora, el tanque tendrá una tubería de ventilación y además se instalará el sistema de recuperación de vapores.
- Se instalarán dos pozos a tierra: uno para la máquina suministradora de combustible y canoupy y otro para la descarga.
- Para casos de emergencia se utilizará un grupo electrógeno de 8.00kw.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Se construirá una isla para el expendio de Gasohol Plus 90, en la cual se instalarán dos surtidores de combustibles y estarán equipados con los elementos necesarios (medidores, mangueras, pistolas) que aseguren un flujo constante durante la comercialización de los combustibles. La Isla llevará en sus extremos defensas de tubos de fierro 4" de diámetro, rellenos con concreto, con el fin de darle protección al surtidor de eventuales choques.
- La isla tendrá un techo de calamina a una altura de 5.00 m.

III. ANÁLISIS:

Mediante escrito N° 0297 de fecha 06 de febrero de 2015, el Sr. Belizario Zapata Zapata con DNI: N° 03305833, representante Legal de la empresa GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L." y conforme el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, señala que "En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad de ser procedente".

De acuerdo al análisis y evaluación del ITS de la empresa GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., se contempla lo siguiente:

- La principal justificación del titular es la ampliación de capacidades de almacenamiento de combustibles líquidos para venta al público y la instalación de un tanque con capacidad de 3000 Galones como la instalación de una nueva isla de despacho para el combustible Gasohol Plus 90 que tendrá.
- El aumento de la capacidad de almacenamiento:

TANQUE	N°	TIPO DE COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (GAL)
		Diesel B5	2,000
01		Gasol 84 Plus	2,000
02		Gasol 90 Plus	3,000
Total			7,000

Identificación y Evaluación de Impactos:

- El titular indica que en el del terreno donde está el establecimiento existe contaminación leve debido al polvo levantado por el viento proveniente de las zonas aledañas y además el generado por el paso de los vehículos.
- El titular indica que existen ruidos molestos en forma temporal debido al paso de vehículos de alto tonelaje en forma intermitente. El paisaje no se altera significativamente lo que se compensará con la imagen de modernidad que dará el establecimiento a la zona, además de ser una zona urbana.
- El titular indica que el impacto en el suelo será por la generación de residuos sólidos peligrosos como waipe, trapos impregnados con



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

solventes de pinturas, combustibles o aceites, envases de pegamentos para tubería PVC, etc. y no peligrosos como bolsas de cemento y yeso, restos de tuberías de PVC, maderas, etc. Como también derrames de Hidrocarburos, aceites solventes, etc.

- Se producirá desmonte, producto de las excavaciones.
- El titular indica que no habrá impacto en el agua ya no existe una fuente agua cercana o acuífero.
- Titular indica que el impacto en la salud sería un posible accidente dentro la ejecución del proyecto.
- De acuerdo a los impactos presentado en la etapa constructiva, la evaluación de los impactos generados son: puntuales, temporales, mitigables y leves.
- En la etapa de operación habrá baja contaminación atmosférica por la generación de pequeñas emisiones de gases de los vehículos que entran y salen del establecimiento, contaminación del aire por la evaporación de los combustibles volátiles a almacenarse, los puntos de emanación de gases serán: bocas de llenado, venteo de los tanques y en las pistolas de los surtidores para la venta de combustibles y la contaminación de la calidad del aire debido al polvo generado por el venteo y el paso de los vehículos por la carretera.
- El titular indica que el impacto en los suelos para la etapa de operación puede ser por la contaminación por los desechos producidos por el establecimiento, los cuales han sido cuantificados en la descripción del proyecto.
- El impacto en el agua no existirá ya que la única fuente de agua son efluentes líquidos provenientes de los servicios higiénicos.
El impacto a la salud posible contaminación del ruido por el paso de los vehículos que afectara al personal que labora como como el mismo producido por maquinas del establecimiento será leve significativo.
- El impacto en la flora y fauna será impactada levemente ya en la zona donde se encuentra el proyecto es una zona urbana.
- El titular indica las medidas preventiva a realizar:
 - la implementación de programas de capacitación del personal en la operación correcta del establecimiento y de los programas de seguridad, además de la capacitación y sensibilización en el cuidado y respeto al medio ambiente.
 - Mantenimiento de la bomba.
 - El compresor de aire deberá ubicarse en un ambiente cerrado.
 - Concientización del personal para cumplir y hacer cumplir estrictamente el Reglamento Interno de Seguridad
 - Para mitigar las emisiones de los vapores, se ha instalado para los tanques de combustible, un sistema de recuperación de vapores.
 - Para reducir las emanaciones de gases durante el despacho a los vehículos, se deberá tratar que el tanque del vehículo permanezca el menor tiempo posible sin tapa, limitándose solamente al tiempo que sea necesario para efectuar el despacho.
 - El personal debe ser capacitado y entrenado adecuadamente para manipular los equipos de despacho.
 - Los residuos sólidos provenientes de la operación del establecimiento serán depositados en los cilindros metálicos con tapa y debidamente rotulados

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

para luego ser tratados de acuerdo a lo normado por el D.S. N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".

- Para evitar la contaminación de fuentes de agua, se debe evitar que los derrames de combustible lleguen a estos para lo cual se construirá lozas de concreto en las zonas de recepción y despacho de los combustibles y además se debe contar con cilindros con arena a fin de absorber lo antes posible los derrames que puedan producirse.
- El establecimiento contará con las instalaciones sanitarias adecuadas para coleccionar las aguas servidas para ser conducidas al tanque séptico.
- Para verificar que el establecimiento cumpla con las condiciones de operación y mantenimiento y que los impactos producidos se mantengan por debajo de los Límites Máximos Permisibles los responsables se comprometen a monitorear la
- Calidad del aire, Efluentes líquido y ruido en la fase de construcción y operación con una **frecuencia Trimestral**; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM, R:D:030 N° 030-96-EM/DGAA y el D.S- N° 085-2003-PCM respectivamente realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.

- El titular adjunta el cronograma de ejecución del proyecto.

De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 105-2006-MEM/AAE.

IV. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto, la suscrita concluye que el Informe Técnico Sustentatorio Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L.", se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

V. RECOMENDACIÓN:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L."
- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente al Sr. Belizario Zapata representante Legal de la empresa GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., para su conocimiento y fines.


ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO
Reg. CIP N° 151980

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Auto Directoral N° 040-2015 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 16 de marzo de 2015

Visto el informe N° 016-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L.", de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **-Prosiga su Tramite.**



Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA

IV. CONCLUSIONES:
Por lo expuesto, la suscrita concluye que el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L.", se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM en consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

V. RECOMENDACIÓN:
Para el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del "GRIFO BELIZARIO E.I.R.L." Mantener copia del presente informe y la Resolución Directoral correspondiente, al Organismo de Evaluación y Transparencia Ambiental (OETA), para conocimiento y fines correspondientes. Respetar el presente informe y la Resolución Directoral correspondiente al Sr. Belizario Zapata Zapata representante legal de la empresa GRIFO BELIZARIO E.I.R.L., para su conocimiento y fines.